

TERCERO.- Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por un idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

CUARTO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 DE FEBRERO, SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar a FUNDACIÓN ECOASIMELEC la autorización como SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las siguientes.

CONDICIONES

Primera.- En un plazo de nueve meses desde la constitución de la fianza, FUNDACIÓN ECOASIMELEC proporcionará una lista de los productores adheridos al sistema de gestión.

Segunda.- La entidad designada para la gestión del sistema es FUNDACIÓN ECOASIMELEC con domicilio en Madrid, Calle Orense, 62.

Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Fundaciones Medioambientales de ámbito estatal, del Ministerio de Medio Ambiente con el número 280024, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 14 de junio de 2005 de la Subsecretaría de Estado de Medio Ambiente y su N.I.F. es el G-84342963.

Tercera.- El ámbito territorial de actuación de FUNDACIÓN ECOASIMELEC será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La entidad designada para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos es FUNDACIÓN ECOASIMELEC.

Quinta.- En un plazo de nueve meses a partir de la constitución de la fianza, FUNDACIÓN ECOASIMELEC, diseñará y dimensionará los medios necesarios para dar servicio de recogida tanto a los RAEE procedentes de hogares particulares como a los de uso profesional y que se podrían recoger en los siguientes puntos de recogida:

- a. Instalaciones Municipales.
- b. Canal de venta directo, distribuidores, servicios técnicos o de mantenimiento.

Al objeto de optimizar la gestión de los residuos se recomienda la creación de un mecanismo de coordinación entre los diferentes sistemas. En caso de que FUNDACIÓN ECOASIMELEC llegue a un acuerdo con otras entidades gestoras para optimizar la gestión de los residuos, presentará en el mismo plazo, un plan conjunto de actuaciones que detalle como se va a acometer la recogida en el ámbito de actuación de la presente autorización.

Sexta.- FUNDACIÓN ECOASIMELEC presentará, en un máximo de nueve meses, desde la constitución de la fianza, una relación de los agentes económicos que intervendrán en la gestión, asumiendo el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos responsabilidad de los productores adheridos a FUNDACIÓN ECOASIMELEC, . La capacidad de tratamiento de los gestores deberá ser tal que les permita atender los compromisos contraídos.

A este efecto se ha formalizado documento previo de aceptación de los residuos con:

INDUMETAL RECYCLING S.A.

Carretera de la Cantera, numero 11

Asua-Erandio (Vizcaya)

Reciclado de Componentes Electrónicos, S.A. (RECILEC)

Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (P.A.M.A.), c/ E Parcelas 36 y 37

41870 - Aznalcóllar - Sevilla